Disertacion para incorporarme en la Academia

Una de las especies del jus in re es la servidumbre q̃ tiene su fundamento en dos clases de titulos de aquellos q̃ sirven de base a la propiedad: esto es en los titulos derivativos q̃ son los q̃ se refieren al paso de la propiedad de un primitivo dueño, a otra segunda persona, fundado en el libre consentimiento del primero; y en los titulos originarios q̃ son los q̃ se reducen a la ocupacion, entendiendo q̃ especie de ocupacion de las cosas q̃ por un abandono presunto a derecho, se reputan perdidas para el dueño ~~primitivo~~ anterior. Esto supuesto examinaremos sucesivamente = Que es servidumbre, como se constituye y quienes pueden constituirlas; a que estan obligados el q̃ las concede y las acepta; y 2º cuales son sus especies como y como terminan

Llamase servidumbre el dr̃o constituido sobre una cosa ajena por el cual su dueño esta obligado a sufrir o no hacer algo en ella a beneficio de otra persona o cosa. Decimos q̃ es un dr̃o, con relacion a la individuo q̃ la goza, mas no respecto del predio q̃ esta enseja porq̃ en su dueño existe la obligacion de sufrir o no hacer algo. La servidumbre es dr̃o constituido sobre una cosa ajena; sobre una cosa, porque siendo la servidumbre un dr̃o in re solamente puede obligarse el predio y no la persona, pues en este caso seria una obligacion personal; por consiguiente la servidumbre es un jus in re. Sobre una cosa ajena porque el señor no tiene necesidad de constituir para si un dr̃o particular sobre su propia cosa, pues los usos q̃ de ella hiciere seran consecuencias precisas de su dominio: asi si tiene dr̃o de transito por el fundo del vecino, esta será una servidumbre, pero dejará de serlo una vez q̃ este fundo pase a ser propiedad suya, supuesto q̃ entonces no hará mas q̃ usar de lo q̃ le pertenece. ~~Pero de~~ Decimos ademas q̃ la servidumbre es un dr̃o por el cual el dueño [illegible] cosa esta obligado a sufrir o no hacer algo en beneficio de [illegible] o cosa; y esto es lo q̃ constituye la esencia de las servidumbres pues si tengo el dr̃o de arrojar mis aguas al fun[illegible]

del vecino, este esta obligado a sufrir una cosa q. si fuera libre
daria derecho de impedir; de otro modo, si tengo dro para impedir
q. mi vecino levante sus muralles a mas altura q. la q. en la actu
dad se ~~hallan~~ estan, este tiene obligacion de no hacer una cosa q. pobre
libremente ejecutar en otro caso. La servidumbre no puede nunca
sistir en la obligacion de hacer alguna pos. q. si por eje. ~~al~~ una per
se obligase comprometerse a sefaccionar a mi alto mi edificio no seria esto
servidumbre sino una obligacion personal y por consiguiente no
jus in se sino un jus ad rem. Por aquello de sufrir o no hacer al
en beneficio de una persona o cosa, se ve claramente q. la servidu
en grat es de dos maneras. Si la cosa sirve a una persona la servidumbre
personal, si una cosa sirve a otra cosa sera real, entre ambas hay un
tabisima diferencia en cuanto a sus efectos, pues mientras la servidu
personal espira con la persona, la real subsiste con la cosa a q. esta
por consiguiente puede pasar por diversas manos segun los diver
dueños q. tengan el predio. Vamos a ocuparnos ahora exclusivamente
estas ultimas

Las servidumbres reales se llaman tambien prediales porq.
se constituyen sobre bienes raices. El predio sobre q. esta constituida
vidumbre se llama predio sirviente y aquel q. se porta la utilidad q.
dio dominante. La servidumbre lleva el caracter del predio domi
asi si este es rustico quella sera servidumbre de predio rustico: si
la llamaremos servidumbres de predio urbano. La divergencia
las opiniones de los periscomultos sobre lo q. debe entenderse proje
por predio rustico o urbano, ha nacido de la mala inteligencia
Ll. romanos, pero estas determinan claramte q. si el predio se destina
lisos agricolas será rustico, si a la habitacion o recreo será u
D. lo dicho se ~~[illegible]~~ los axiomas siguientes 1º toda servi
bre de estar constituida en una cosa ajena 2º la servidumbre
siste unicamte en sufrir o no hacer algo; cuando nos obligamos a
la servidumbre es afirmativa; cuando a no hacer es negativa 3º Las serv
bres son indivisibles pues siendo un dro y por consiguiente una cosa incor

no admite division pero si es divisible en cuanto a su uso supuesto q. p
limitable por e si concedemos a otro el dro de apacentar sus ganados rebaños
nuestras praderias pero solamente por la mañana, o en ciertos meses
año 4º La causa de las servidumbres debe ser perpetua, porque es una cau
cia esencial de las servidumbres que podamos usar del dro q. se nos co
de, cuando queramos, de manera q. no siendo la causa perpetua no pod
el dueño usar de su dro cuando guste por consiguiente no hai servidu

Constituyense las servidumbres por pacto o estipulacion por
~~una voluntad~~ disposicion testamentaria, por cuasi prescripcion ~~de los años~~ y por
tencia de juez en juicios de familia escisiendo y comun dividendo.
constituirlas no solo el q. tiene dominio pleno sino el superficiario y el enfit
por el tiempo de su dominio util. Cuando un predio es poseido en comu
por muchos, no puede constituirse servidumbre sin el consentimiento de to
La ~~prescripcion~~ cuasi usucapion de las servidumbres es de dos modos uno semejante a la de las c
corporales y ~~se exije por consiguiente titulo anterior~~; el otro consiste en usa
la servidumbre, por el tiempo definido por la ley y aun cuando no se exije ti
se requiera la ciencia y paciencia del dueño. El pacto y estipulacion n
dan solamente un dro ad rem y este dro no se convierte en in re sino por
de la ~~tra~~ cuasi tradicion que se efectua luego q. comenzamos a usar de la
vidumbre. Constituido de cualquiera de estos modos ~~la ser~~ el dro de servidu
adquiere el dueño del predio dominante todas aquellas servidumbres acc
sin las cuales no podria existir la principal; tal p.e. la servidumbre de s
agua comprende el dro de ~~por~~ entrar al fundo sirviente para sacarla; de
se deduce q. la servidumbre comprende ~~tam~~ bien el dro de refaccionar e
y adaptarlo a ella y por consecuencia el de llevar materiales y obreros al p
servil (Pasemos ahora a examinar ligeramente las especies de servidumbr
prediales) Tanto el Sor q. goza la servidumbre como el q. la presta tienen d
acciones in rem para la proteccion de sus dros en esta materia y son la accion c
toria y la accion negatoria por medio de las cuales vindican respectiva
la servidumbre o la libertad con los frutos y la pieza para lo venidero
Las principales de los predios rusticos son la de senda, carrera, via, acc
y otras La senda es el dro de pasar por el predio ajeno sin llevar c
ni bestia de carga La de carrera es el dro de guiar ganados y carros; la d
mino es el dro de ~~guiar~~ de ir andar y guiar toda especie de car

(la de Acueducto es el dro q conducir el agua por un canal en
fundo ajeno) Estas servidumbres se diferencian tambien en cuanto a su lat
Las 11 de las Rtables determinaron q la via tuviese 10 p.s en lo recto y 18
lo oblicuo. La carrera tenia cuatro p.s de ancho y nos se ignora la anchura
la senda Rumecio le da dos pies. Hay otras servidumbres rectica
como la de llevar ganados a bebes o pastos en fuentes o prados age
la de hacer cal, sacar arena o tierra y otras semejantes. Las servi
bres urbanas la de onerisferendi, tigni immitendi, projiciendi, stillici
fluminis recipiendi y la de non recipiendi, altius non tollend
minum y la de ne luminibus officiatur &c.

Las servidumbres terminan por la la solucion del dro de sua
por, por la ~~comuni~~ confusion de los predios, por remision y por el no uso de
años entre presentes y 20 entre ausentes, estos terminos se prol
gan a proporcion segun sea la servidumbre constituida a prio
alternativos iguales o desiguales, en las servidumbres urbanas hay
mas otra circunstancia q es la usucapion de la libertad